

ACUERDO

No. 02 SG-SEDESPA-2024

SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de abril 2024.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el Artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo, 222 reformado de la Constitución de la Republica de Honduras, define al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) como el ente Rector del sistema de control de los recursos públicos. El TSC tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las municipalidades y de cualquier otro órgano especial, este público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

CONSIDERANDO (3): Que la Norma TSC-NOGENAIG-11 se refiere a la duración del nombramiento y el Artículo 145 del Reglamento General De La Ley Orgánica Del Tribunal Superior De Cuentas dice: "AUDITORÍAS INTERNAS. - La selección, designación y destitución del Auditor Interno, Sub Auditor Interno y personal auxiliar de las Unidades de Auditoría Interna, de los sujetos pasivos corresponde al Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y procedimientos que se determinen para tal efecto."

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, describe que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO (5): Que la ciudadana Fabiola Claudett Abudoj Mena ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

CONSIDERANDO (6): Que la ciudadana Irma Leonor Montoya Espinal fue nombrada mediante Acuerdo No. 11-SG-SEDESPA-2023 en el cargo de **Director de Auditoría Interna**, a partir del miércoles uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



CONSIDERANDO (7): Que, con fundamento al Oficio Presidencia No. 0320/TSC/2014 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, en el cual informa que de conformidad: “Al respecto esta Presidencia, tiene a bien informarle que de conformidad al Memorando No.044-2024-GECC de fecha 22 de marzo del año 2024, emitido por el Gerente de Evaluación y Control de Calidad Licenciado Héctor Orlando Iscoa, quien es del parecer que es procedente que la máxima autoridad de SEDESPA proceda a la destitución del cargo de Auditor Interno de la Licenciada Montoya Espinal; Quien después de analizar los documentos y opiniones legales internas se pronuncia de la siguiente manera: “... **1.** En el proceso meritocrático de selección de la terna de tres ciudadanos para ocupar el cargo de Auditor Interno de SEDESPA se cometieron ciertas actuaciones por parte de la ciudadana **Irma Leonor Montoya Espinal** que le favorecieron de manera indebida para ser considerada en la terna antes citada; **2.** Dichas faltas no se pueden considerar simples omisiones ya que la fecha de presentación de la demanda de reintegro a su puesto de trabajo en el Instituto de Migración por parte de la Licenciada Montoya Espinal a que se hace referencia en la documentación presentada es anterior a la presentación de documentos para optar al cargo de Auditor Interno de SEDESPA, lo que indica que fue consiente que tenía una prohibición para participar en el concurso de méritos para optar la plaza de Auditor Interno; **3.** Tal como usted lo hace saber, uno de los documentos que forman parte del proceso de selección de candidatos para optar al cargo de Auditor Interno es la firma de una Declaración Jurada de no estar inhabilitado por ninguna de las causas o motivos, establecidos en la Norma General TSC-NOGENAIG-8 que en su punto No.2 establece como una inhabilidad “**Quienes como producto de relaciones contractuales tengan reclamaciones pendientes contra el Estado**”, hecho que ya era de su conocimiento y omitió en su Declaración Jurada.”

CONSIDERANDO (8): Que el Tribunal Superior de Cuentas con base a los documentos y consideraciones legales expresados en el Oficio Presidencia No. 0320/TSC/2014, otorga opinión favorable para que la SEDESPA a través de su máxima autoridad proceda a la destitución del cargo de la Licenciada **Irma Leonor Montoya Espinal**.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 36, 116, y 118 numeral 1, 119 de la Ley General de la Administración Pública; La aplicación del Artículo 29 del Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 106 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

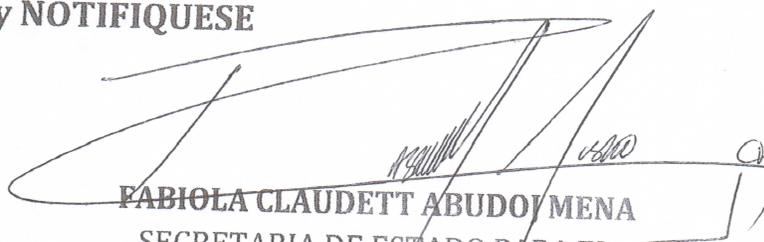
PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **Irma Leonor Montoya Espinal** del cargo de **Director de Auditoría Interna**, quien fue nombrada en el cargo a partir del miércoles uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); El presente cargo tenía la estructura presupuestaria: programa 01 actividades centrales, actividad 02 Servicios Administrativos y Financieros, Unidad Ejecutora 01 Gerencia

Administrativa, Div.00, Dep.000, Sec.00, Uni.00, Grupo 00, nivel 00, numero de puesto 30, Sueldo L.45,000.00. Dicha cancelación es a partir del 30 de abril del presente año.

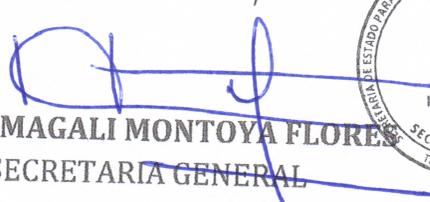
SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del 30 de abril de 2024.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS




HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA GENERAL

